

junio de 1959, a inmolar sus vidas por la libertad y la democracia en favor del pueblo dominicano;

VISTA la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El nuevo aeropuerto a inaugurarse en la ciudad de Constanza, Provincia La Vega, se denominará **Aeropuerto 14 de Junio**.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, Dirección General de Aeronáutica Civil y Departamento Aeroportuario, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio el año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 243-06 que deroga el Art. 3 del Decreto No. 971-04, que designa al Lic. Eloy Mejía Reyes, Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de Monte Plata.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 243-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO: Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No. 971-04, de fecha 24 de agosto de 2004, que designó al Lic. Eloy Mejía Reyes, Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de Monte Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 244-06 que conforma el Comité para el Establecimiento de un Sistema de Atención Integral Unificado para la Formación de Empresas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 244-06

CONSIDERANDO: Que la Republica Dominicana ha determinado en su Plan Nacional de Competitividad convertirse en uno de los tres países mas competitivos de América Latina.

CONSIDERANDO: Que dentro de los indicadores mundiales para determinar el grado de obstáculos al crecimiento económico y por ende a la competitividad que presentan los países se evalúa el tiempo, costo y facilidad para establecer y cerrar un negocio.

CONSIDERANDO: Que los tramites administrativos requeridos para la creación de un negocio en la Republica Dominicana abarcan a la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, a través de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Cámara de Comercio y Producción de la provincia de la jurisdicción del negocio, que se encarga de operar y administrar el Registro Mercantil;

CONSIDERANDO: Que la falta de un sistema operativo único para la creación de una empresa y de ejecución del proceso de Registro, la falta de una clara concepción de atención al cliente y, en muchos casos, un desconocimiento de los procedimientos y tramites que se deben manejar en las Cámaras como en los demás entes vinculados, ocasiona grandes pérdidas económicas y de tiempo a los usuarios del servicio, demorando sustancialmente la constitución de una empresa en República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que las mejores practicas internacionales recomiendan crear un sistema de atención integral, unificado y eficiente, para facilitar y agilizar la ejecución de los tramites para crear y formalizar empresas, obteniendo, en un solo lugar, la